

	RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA	CODIGO: FOR-DAJ-24
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 17 de octubre de 2024

001-2026

FECHA: 18 de febrero de 2026

OBJETO: “CONTRATAR LA COMPRA DE “KITS DE MATERIALES DE PINTURA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA” EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION N°. IDECUT-627-2025 FIRMADO ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT”

De acuerdo con el cronograma de la Convocatoria Abierta y según lo establecido en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, hoy 18 de febrero de 2026, se procede a transcribir cada una de las observaciones realizadas por los interesados en participar en el proceso de selección y las respectivas respuestas emitidas por la entidad:

OBSERVANTE 1 – MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO, Remitida el 17 de Febrero de 2026 a las 04:52 pm. mediante correo electrónico DICOIN S.A.S <dicoincivil@gmail.com>

OBSERVACIÓN 1: “Considerando que el objeto contractual de la presente convocatoria corresponde al suministro de kits de materiales, se advierte que la exigencia conjunta de “materiales de pintura y mantenimiento de infraestructura” restringe el alcance de la experiencia, al incorporar un componente adicional (mantenimiento de infraestructura) que no constituye el objeto contractual directo del proceso.

La actividad de mantenimiento de infraestructura implica ejecución de obra o intervención técnica, mientras que el objeto de la presente convocatoria se circunscribe al suministro de bienes, sin que el contratista deba ejecutar actividades de mantenimiento.

En consecuencia, la redacción actual podría limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes que cuentan con experiencia comprobada en suministro de materiales, pero no necesariamente en ejecución de actividades de mantenimiento.

SOLICITUD

Respetuosamente solicito que el numeral 8.1.2 sea modificado así:

Donde dice:

“Con la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados que incluyan LA COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA”

Se modifique por:

“Con la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados que incluyan LA COMPRA O SUMINISTRO DE MATERIALES.”

La modificación propuesta mantiene la exigencia de experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, garantiza idoneidad técnica y, al mismo tiempo, asegura mayor concurrencia y competencia efectiva, en armonía con los principios de proporcionalidad y selección objetiva.”

	RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA	CODIGO: FOR-DAJ-24
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 17 de octubre de 2024

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1

Analizada la observación presentada frente al numeral 8.1.2, y en aplicación de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y proporcionalidad previstos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá (Resolución No. 008 de 2016), se advierte que el objeto del proceso corresponde exclusivamente al suministro de kits de materiales, sin incluir ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura.

En consecuencia, se acoge la observación, por cuanto la exigencia inicial podría restringir injustificadamente la participación de oferentes con experiencia directa en suministro de materiales.

El numeral 8.1.2 quedará así:

Donde dice:

“Con la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados que incluyan LA COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA”.

Se modifica por:

“Con la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados que incluyan LA COMPRA O SUMINISTRO DE MATERIALES”.

OBSERVANTE 2 – INMARLI INGENIERIA SAS, IRIS NATALY OLAYA CIFUENTES
CC. 1.004.065.675 de Útica, Representante legal, Remitida el 17 de febrero de 2026 a las 03:46 pm. mediante correo electrónico INMARLI SAS sasinmarli@gmail.com

OBSERVACIÓN 1: “I. OBSERVACIONES SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El numeral 6 del pliego establece como requisitos habilitantes los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez ≥ 15

Índice de Endeudamiento $\leq 0,20$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ 10

Desde la perspectiva del análisis financiero empresarial, en contratos de suministro de baja o mediana cuantía, con ejecución inmediata y pago contra entrega, un índice de liquidez superior a 1 evidencia capacidad suficiente para atender obligaciones corrientes.

1. Índice de Liquidez

La exigencia de un indicador igual o superior a 15 resulta desproporcionada frente a:
La cuantía del contrato (\$59.250.000).

El plazo de ejecución de un (1) mes.

La inexistencia de anticipo.

La ausencia de obligaciones financieras estructurales para su ejecución.

Un umbral de esa magnitud no guarda relación directa con el nivel real de riesgo contractual, pudiendo constituir una restricción injustificada a la libre concurrencia, en la medida en que supera ampliamente los estándares técnicos ordinarios para este tipo de contratos.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA	CODIGO: FOR-DAJ-24
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 17 de octubre de 2024

2. Índice de Endeudamiento

El pliego exige un nivel de endeudamiento igual o inferior al 20%.

Este parámetro resulta particularmente restrictivo si se tiene en cuenta que en la práctica empresarial ordinaria un nivel de endeudamiento moderado no compromete la solvencia ni la capacidad de cumplimiento contractual, especialmente cuando:

El contrato no exige inversión significativa de capital.

No se requiere financiación estructural.

El plazo de ejecución es breve.

La fijación de un límite máximo del 20% no evidencia una relación técnica directa con la naturaleza del objeto contractual y puede afectar la pluralidad de oferentes sin una justificación objetiva suficiente.

3. Razón de Cobertura de Intereses

En aquellos casos en que el proponente no registre gastos financieros en el período evaluado, la razón de cobertura de intereses no resulta aplicable.

La inexistencia de gastos por intereses no constituye debilidad financiera; por el contrario, refleja ausencia de exposición a obligaciones crediticias con costo financiero.

Por ello, resulta necesario que el pliego precise expresamente que, cuando no existan gastos financieros debidamente acreditados en los estados financieros, este indicador no será causal automática de rechazo, siempre que se evidencie utilidad operacional y estabilidad financiera general.”

OBSERVACIÓN 2: II. OBSERVACIONES SOBRE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 7 del pliego exige:

Rentabilidad sobre el Patrimonio $\geq 0,10$

Rentabilidad sobre Activos $\geq 0,10$

Es importante precisar que la rentabilidad histórica constituye un indicador de eficiencia operativa, pero no determina por sí sola la capacidad de ejecutar un contrato específico de suministro de corta duración.

El objeto contractual consiste en la adquisición y entrega de kits de materiales, actividad comercial que no implica:

Estructuración financiera compleja.

Despliegue organizacional especializado.

Inversión significativa de capital de largo plazo.

En contratos de esta naturaleza, la capacidad financiera y la experiencia en suministro resultan determinantes, mientras que la rentabilidad histórica del capital no necesariamente incide en la ejecución adecuada del objeto contractual.

La fijación de un umbral uniforme del 10% puede desconocer las dinámicas propias del sector comercial, donde los márgenes pueden ser moderados sin que ello implique incapacidad operativa o riesgo de incumplimiento.

En consecuencia, la exigencia podría resultar desproporcionada frente al objeto contractual, afectando la pluralidad de oferentes sin una justificación técnica directamente vinculada al riesgo del contrato.

III. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y ADECUACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL

	RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA	CODIGO: FOR-DAJ-24
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 17 de octubre de 2024

*El contrato proyectado corresponde a:
 Suministro de bienes estandarizados.
 Ejecución en un término de un (1) mes.
 Pago total contra entrega.
 Sin anticipo ni obligaciones financieras complejas.
 En este contexto, los requisitos habilitantes deben guardar coherencia material con:
 El riesgo contractual real.
 La naturaleza del objeto.
 La cuantía del contrato.
 La imposición de umbrales financieros y organizacionales excesivamente elevados
 puede convertirse en una barrera técnica de acceso que no necesariamente mejora
 la garantía de cumplimiento, pero sí restringe la concurrencia y la competencia
 efectiva.*

IV. SOLICITUD CONCRETA DE MODIFICACIÓN DE INDICADORES

*Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito que mediante adenda se
 ajusten los requisitos habilitantes en los siguientes términos:*

1. Capacidad Financiera

*Que el numeral 6 del pliego quede establecido así:
 Índice de Liquidez: Mayor o igual a 2,0.
 Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0,50.
 Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 1,0, o no aplicable cuando no
 existan gastos financieros debidamente acreditados en los estados financieros.
 Estos parámetros se ajustan a estándares técnicos razonables para contratos de
 suministro de baja o mediana cuantía y garantizan solvencia sin imponer barreras
 restrictivas.*

2. Capacidad Organizacional

*Que el numeral 7 sea ajustado en alguno de los siguientes sentidos:
 Opción principal (recomendada):
 Eliminar la exigencia de indicadores de rentabilidad organizacional, por no resultar
 determinantes frente a la naturaleza del contrato.
 Opción subsidiaria: En caso de mantenerse su exigencia, establecer los siguientes
 umbrales:
 Rentabilidad sobre el Patrimonio: Mayor o igual a 0,02.
 Rentabilidad sobre Activos: Mayor o igual a 0,02.”*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1

(Capacidad Financiera)

Revisados los argumentos expuestos y atendiendo los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá (Resolución No. 008 de 2016), se considera que los umbrales inicialmente fijados pueden resultar elevados frente a la naturaleza del contrato (suministro, ejecución a un mes y pago contra entrega).

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación, y el numeral 6 se ajustará mediante adenda así:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA	CODIGO: FOR-DAJ-24
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 17 de octubre de 2024

- Índice de Liquidez: $\geq 2,0$
- Índice de Endeudamiento: $\leq 0,50$
- Razón de Cobertura de Intereses: $\geq 1,0$

Cuando no existan gastos financieros debidamente acreditados, la cobertura de intereses no será causal automática de rechazo, siempre que se evidencie utilidad operacional y estabilidad financiera.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

(Capacidad Organizacional)

Considerando que se trata de un contrato de suministro de corta duración, se estima procedente ajustar los indicadores de rentabilidad para garantizar proporcionalidad sin afectar la evaluación de estabilidad empresarial.

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación, modificando el numeral 7 así:

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: $\geq 0,02$
- Rentabilidad sobre Activos: $\geq 0,02$

Las modificaciones se formalizarán mediante adenda, garantizando transparencia y concurrencia.

Cordialmente,



DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ

Director de Asuntos jurídicos

Cámara de Comercio de Facatativá